



**ACUERDO MODIFICATIVO DEL PLAN OPERATIVO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA  
ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA  
UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI PARA LA CONVOCATORIA ANUAL DE “BECAS  
MAEC-AECID”**

**REUNIDOS**

En Madrid, el día 22 de Noviembre de 2012

De una parte,

De una parte, D. Juan López-Dóriga Pérez, en nombre y representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID), actuando en calidad de Director de la misma de acuerdo con el nombramiento acordado por el Consejo Rector de la AECID en su reunión de 19 de enero de 2012 (BOE núm. 21, de 25 de enero) y en virtud de las competencias delegadas por la Presidencia de la AECID mediante Resolución de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183, de 30 de julio).

Y de otra,

El Sr. Francesc Xavier Grau Vidal, rector de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante URV) en virtud de su nombramiento por el Decreto 65/2010, de 18 de mayo (DOGC núm. 5634, de 21 de mayo de 2010), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC núm. 3963, de 8 de septiembre de 2003). La URV tiene su domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

 1



## EXPONEN

**Primero.-** Que con fecha 9 de abril de 2002 la Agencia Española de Cooperación Internacional (en adelante AECI) y la Universitat Rovira i Virgili, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación.

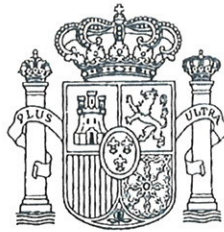
En dicho convenio marco, se establecía el establecimiento de un Plan operativo para la convocatoria de carácter anual de becas MAEC-AECI dirigida a estudiantes extranjeros para realizar cursos de verano de lengua y cultura españolas y estudios de postgrado, especialización, investigación y otros en la Universitat Rovira i Virgili.

**Segundo.-** Con fecha 14 de enero de 2003 se firmó el Plan Operativo entre la AECI y la Universitat Rovira i Virgili.

**Tercero.-** Que el apartado 3 del citado plan operativo establece que la Universitat Rovira i Virgili ofertará las materias de estudio susceptibles de solicitud de beca, estando condicionada la adjudicación de las becas al proceso de admisión del estudiante por parte de la Universidad para el programa en cuestión y al cumplimiento de sus requisitos específicos. Se incluyen en el presente acuerdo de forma preferente los programas de postgrado que ofrece la Universitat Rovira i Virgili.

**Cuarto.-** El apartado 9 b) establece que la Universitat Rovira i Virgili cubrirá el importe de la matrícula de los programas de doctorado para los que los estudiantes han sido seleccionados, previa admisión de la Universidad. Este acuerdo no impedirá que la AECI pueda canalizar hacia la Universitat Rovira i Virgili otros becarios de su Convocatoria.

**Quinto.-** Los cambios normativos ocurridos en las universidades españolas con objeto de adaptar los estudios universitarios a las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, han determinado la conveniencia de modificar el plan operativo suscrito de tal manera que los



estudiantes que se acojan a las enseñanzas oficiales establecidas en el nuevo marco del espacio europeo queden también dentro del plan operativo.

Es por todo lo anterior que todas las partes

### ACUERDAN

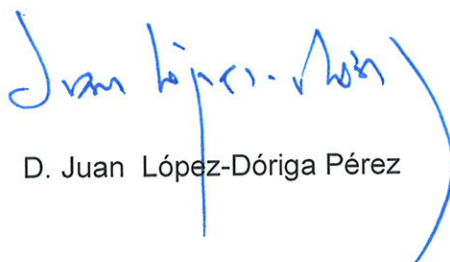
**Primero.-** Modificar el apartado 9 b) del plan operativo suscrito de manera que quede redactado del siguiente modo:

“La URV cubrirá los gastos de matrícula para la obtención de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Máster, así como los gastos de tutela académica para la obtención del título de Doctor correspondiente a los estudios oficiales, para los que fueran adjudicatarios de “Becas MAEC-AECID” una vez cumplidos todos los requisitos de admisión de la universidad. Los candidatos admitidos anualmente serán los que la URV prevea asumir en cada curso académico. La aportación de la URV irá a cargo de la partida presupuestaria 6530034 del presupuesto de dicha institución”.

**Segundo.-** El presente Acuerdo de Modificación será de aplicación desde el curso 2011-2012.

Y, en prueba de conformidad, de cuanto antecede, firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados

POR LA AECID  
El Presidente de la AECID  
P. D. (Resolución de 2 de julio de 2009,  
BOE núm 183 de 30 de julio)

  
D. Juan López-Dóriga Pérez

POR LA UNIVERSITAT  
ROVIRA I VIRGILI  
EL Rector

  
D. Francesc Xavier Grau Vidal  
UNIVERSITAT  
ROVIRA I VIRGILI  
RECTORAT